



No. 317

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República: “[...] *ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública.*”;

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República establece que el Presidente de la República tiene la atribución de: “[...] *nombrar y remover a embajadores y jefes de misión*”;

Que el artículo 116 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior establece que los funcionarios designados como Jefes de Misión o Jefes de Oficinas Consulares son de libre remoción;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 226 de 19 de octubre de 2021, se nombró al señor José María Borja López, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Cuba;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 558 de 9 de septiembre de 2022, se nombró al señor José María Borja López como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Gobierno de la Mancomunidad de Dominica, con sede en La Habana, Cuba;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 621 de 13 de diciembre de 2022, se nombró al señor José María Borja López como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Gobierno de Jamaica, con sede en La Habana, Cuba;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 179, de 23 de febrero de 2024, se nombró al señor José María Borja López como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante San Vicente y las Granadinas, con sede en La Habana, Cuba; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República y el artículo 116 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior;



No. 317

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del señor José María Borja López como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Cuba; así como las de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Concurrente de la República del Ecuador ante el Gobierno de la Mancomunidad de Dominica, ante el Gobierno de Jamaica y ante San Vicente y las Granadinas, con sede en La Habana, Cuba.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 03 de marzo de 2026.



Daniel Noboa Azin

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA